

MEDIDAS CAUTELARES

Objeto	Prevenir, impedir o interrumpir la amenaza o violación de un derecho constitucional o un derecho reconocido en instrumentos internacionales sobre derechos humanos de manera inmediata, urgente, informal, sencilla y eficaz, desde la petición, en todas sus fases.
Efecto Jurídico	El otorgar y adoptar estas medidas no es prejuzgamiento sobre la declaración de la violación ni tiene valor probatorio de alguna una acción a ser propuesta.
¿Y si se incumplen?	Se sanciona como en los casos de incumplimiento de sentencia de una garantía jurisdiccional.
Medidas	<ul style="list-style-type: none">- Comunicación inmediata con la autoridad o persona que podría prevenir o detener la violación.- Suspensión provisional del acto.- Orden de vigilancia policial.- Visita al lugar de los hechos.
Requisitos	<p>Proceden cuando el juez tiene conocimiento de que una persona amenace de modo inminente y grave con violar un derecho o viole un derecho.</p> <p>Por ello, el juez verifica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Amenaza grave (<i>fumus boni iuris</i> o apariencia de buen derecho).- Inminencia de violación a derechos (<i>periculum in mora</i>).
Características	<p>Son <i>preventivas</i>: no se juzga ni prejuzga eventuales violaciones a derechos a ser debatidos en la garantía.</p> <p>Son <i>accesorias</i>: se justifican por el riesgo que corren los derechos a ser debatidos en la garantía.</p> <p>Son <i>provisionales</i>: vigentes hasta sentencia definitiva o sean revocadas por el juez.</p> <p>Son <i>inaudita parte</i>: se ordenan y otorgan antes de ser comunicadas al destinatario.</p>
¿Qué significa "grave"?	Si puede ocasionar daños irreversibles sea por la intensidad o frecuencia de la violación.
¿Cuándo no procede?	<ul style="list-style-type: none">- Si hay medidas cautelares en las vías administrativas u ordinarias.- Cuando se trate de ejecución de órdenes judiciales.- Cuando se interpongan en la acción extraordinaria de protección.

Base Normativa:

Arts. 6 inc. 2º y 26 al 38 LOGJCC.